



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Proposiciones afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

**DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II de la Ley que regula el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quien suscribe, Diputada Anita Beltrán Peralta, representante del Partido Revolucionario Institucional; presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR;** sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 97, párrafo quinto de la Ley que regula el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en este momento haré una exposición general de la iniciativa de cuenta, sin embargo, solicito que el contenido completo de la misma sea integrado al Diario de Debates.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Medidas afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

La presente iniciativa es de corte progresista, está inspirada en una mujer, madre soltera, que en 2018, a sus 55 años de edad, cumplidas sus aspiraciones de apoyar y garantizar la conclusión de 2 carreras profesionales, una por cada una de su hija e hijo, tomó la decisión de iniciar sus estudios de Licenciatura en Derecho mismos que está a punto de concluir a finales de este año en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, se trata de la señora Andrea Arvizu, actualmente colaboradora en el Colegio de Bachilleres de BCS; como ella, muchas mujeres y hombres mayores, ansían cumplir un sueño, alcanzar un anhelo y acariciar una de las mayores necesidades del ser humano: su desarrollo humano y el reconocimiento social, el de su familia, compañeros de trabajo y de la comunidad en general.

Entusiasmada en ello, esta iniciativa tiene como propósito establecer una de las condiciones racionales, proporcionales y temporales que posibiliten y faciliten la formación profesional formal de personas mayores de 55 años de edad, quienes en calidad de servidores públicos, generalmente de base, de los Poderes del Estado, Municipios, o de cualquier otra dependencia pública en la entidad, que tienen aspiraciones a una mejor calidad de vida a través de su preparación profesional.

De inicio esta iniciativa por varias razones, estaba planteada para fomentar la formación de las mujeres, quienes mayoritariamente cumplen una doble jornada laboral, es decir, en un centro de trabajo formal más, las labores desarrolladas en el contexto hogar pudiendo ser dentro y fuera de él, sin embargo, reconociendo la obligación de fomentar, desde el Estado sudcaliforniano, los derechos de igualdad y no discriminación, propongo que se



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Medidas afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

amplíe el planteamiento normativo de esta iniciativa sin hacer distinciones de género.

Veán ustedes!, Todos sabemos que la calidad de vida es una variable dependiente de muchos factores humanos, entre éstos se encuentran la salud, las capacidades y habilidades, el empleo, el poder adquisitivo de las personas y la educación que éstas tengan. En particular, la educación, es uno de los factores que impacta en los demás elementos mencionados, pues provee conocimientos y herramientas técnicas y profesionales para desarrollarse social y autónomamente en cualquier ámbito de las ciencias y las disciplinas del conocimiento aplicables a las actividades laborales.

*De hecho, se establece que **la educación** es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para **dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática**. Pero además, **la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición necesaria para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales**; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar.*



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Medidas afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

Nuestra iniciativa tiene sustento en el artículo **3o. de la Constitución Federal**, de acuerdo con el principio de **progresividad** previsto en el artículo **1o. constitucional** y en las diversas normas internacionales, así como en el compromiso asumido en el artículo **13, numeral 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, y en el artículo **13, número 2, inciso c), del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"**, entre otros tratados de corte internacional.

Ahora bien, en el caso del presente esfuerzo legislativo, consideramos que primero es necesario realizar la identificación de un subconjunto de personas que son parte de un sector de la población históricamente desfavorecida, discriminada, limitada e incluso, excluida del goce de algunos derechos humanos, lo cual interfiere en el disfrute y ejercicio otros derechos; particularmente el derecho a **la educación está estrechamente vinculado al derecho al trabajo y, en consecuencia, al salario digno, bien remunerado y suficiente para la satisfacción de todas las necesidades del ser humano**, lo cual es inevitable unir en virtud de que se atiende a los propios principios constitucionales rectores de los derechos humanos: **interdependencia, indivisibilidad, universalidad y progresividad**.

En este caso, reconocemos a mujeres y hombres del sector público sudcaliforniano, particularmente a los de categoría de base, ya sea en la administración pública estatal y municipal, en las oficinas de los poderes públicos, mayores de 55 años de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Acciones afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

edad, con estudios concluidos de educación media superior, desde luego y necesariamente con aspiraciones a obtener una formación profesional formal; quienes, por señalarlo de alguna forma, en sus tiempos ordinarios “normales” de entre los 18 a los 25 años de edad, no tuvieron la oportunidad de realizarlos por diversas circunstancias, entre éstas se encuentran el haber sido padres o madres de familia “a temprana edad” y haberse condicionado la continuidad de sus estudios, la situación económica en aquellos tiempos, la configuración de su esquema de prioridades en esas épocas, incluso, la importancia de cumplir con el trabajo mismo en el sector público desde aquellos momentos hasta ahora, considerando pues, que en esas labores, funciones y oficinas se ha quedado el mayor ímpetu o quizá su dedicación y su tiempo.

Sin embargo, como reconocemos que “**nunca es demasiado tarde para estudiar**”, en este momento, a través de acciones afirmativas, de medidas legislativas y administrativas, establecemos la posibilidad para que muchas mujeres y hombres sean con posterioridad licenciadas, licenciados, ingenieras o ingenieros en alguna área del conocimiento.

Ciertamente existe la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto se constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material entre hombres y mujeres, o bien, en el caso particular, entre personas jóvenes que tuvieron la oportunidad de estudiar profesionalmente y quienes no pudieron.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Acciones afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

Por ello, aplicando los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, que son los siguientes:

Elemento Fundamental:	Se trata de:
a) Objeto y fin.	Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.
Se propone: Fomentar la educación, superación personal y facilitar la formación profesional de quienes prestan una función como servidores públicos en cualquier oficina del sector público estatal o municipal en Baja California Sur.	
b) Destinatarias.	Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos;
Se trata de: Servidoras y Servidores Públicos con categoría de base,	



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Disposiciones afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

Elemento Fundamental:	Se trata de:
	mayores a los 55 años de edad que teniendo estudios concluidos de educación media superior y que aspiran a realizar estudios de nivel licenciatura.
c) Conducta exigible	Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a facilitar la formación educativa profesional de empleados de base en las universidades públicas y privadas.
Se dispone: La reducción temporal de la jornada laboral, hasta por una hora, de acuerdo a las exigencias del calendario escolar universitario, y únicamente por lo que dure su formación profesional ininterrumpida por mal desempeño escolar, para quienes estén inscritos en instituciones de educación superior pública o privada, cursando estudios de licenciatura o de ingeniería y cuya calificación mínima promedio sea de 80. Es decir, el personal objetivo deberá ingresar a las 8 de la mañana y salir a las 2 de la tarde de su jornada laboral. Con el propósito de que durante el tiempo que se concede, se realice la satisfacción de necesidades personales, familiares o académicas tendientes a favorecer su formación profesional.	



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Medidas afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

La medida legislativa que ahora planteo tiene en su visión, materializar en el futuro próximo la paridad de género en su sentido transversal, en todos los campos de la administración pública estatal, municipal, y demás órganos autónomos y dependencias públicas de Baja California Sur.

Así también, considera algunos razonamientos en los que violencia de género y discriminación, están siendo considerados en sus vertientes estructural, como institucional y familiar, en donde las personas, principalmente mujeres están siendo violentadas, discriminadas, y tratadas diferenciadamente sin justificación válida alguna. En términos del principio de igualdad entre hombres y mujeres, y de igualdad sustantiva relacionada con los ingresos económicos estrechamente vinculados con la expresión: “a trabajo igual salario igual”, como ha sido, históricamente las mujeres siguen padeciendo una brecha salarial importante, desde luego desfavorecida en comparación con los ingresos de hombres, quienes desempeñan iguales funciones, con calidad y eficiencia equiparables, sin embargo, las decisiones de remuneración continúan teniendo una tendencia a la baja.

En términos generales, planeamos favorecer la formación profesional de secretarías, asistentes, archivistas, intendentes, colaboradoras del sector público que no teniendo una formación profesional desempeñan una importante labor en las instituciones del Estado Sudcaliforniano, sin excluir desde luego a los hombres, cumpliendo la visión y obligación de no discriminación.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Medidas afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 28 Bis.- Los trabajadores de 55 años o más, que teniendo la categoría de base y estén desarrollando estudios de nivel superior en instituciones públicas o privadas, podrán gozar de una hora académica diaria. Ésta será una medida afirmativa, temporal, razonable y proporcional que consistirá en la disposición de una hora deducida de su jornada laboral, ajustada de inicio a fin al calendario escolar universitario, aplicable únicamente durante la duración de una formación profesional continua.

Este derecho es por una sola ocasión y estará condicionado a la acreditación oficial de un promedio mínimo de 80 en su aprovechamiento académico y a la continuidad del proceso formativo. El disfrute de la hora académica estará suspendido en el periodo vacacional universitario y tomará vigencia una vez reiniciado el ciclo escolar de la institución correspondiente. Cesará definitivamente si el trabajador muestra un promedio académico menor a 80 de calificación o si se actualiza la discontinuidad de su proceso formativo.

TRANSITORIOS



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Disposiciones afirmativas en materia de fomento a la educación profesional para adultos en el sector público sudcaliforniano

XV LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 28 días del mes de junio del 2021.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA

Nota: La firma aquí plasmada corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, presentada por la suscrita.